

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2010-10365 *Notificación de embargo preventivo cautelar de bienes inmuebles, expediente 39/2010/0001/03.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03 de Cantabria.

Para notificar a doña María del Carmen Castillo de Miguel y don Orlando Pérez Collantes.

En el expediente de medidas cautelares numero 39/2010/0001/03 que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Orlando Pérez Collantes, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización Parque de Tanos, 42 de Torrelavega, se procedió con fecha 10 de junio de 2010 al embargo cautelar de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

Tipo/Identificador: 39107026824.

Deuda pendiente: 59.174,46.

Nombre/razón social: Don Orlando Pérez Collantes.

Domicilio: urbanización Parque de Tanos, 42.

Localidad: 39316 Tanos-Torrelavega.

DNI: 13914824-P.

DEUDA LIQUIDADADA

Acuerdo de adopción y diligencia de embargo preventivo cautelar de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de medidas cautelares número 39/2010/0001/03 instruido contra el deudor de referencia, por las deudas líquidas y exigibles contraídas frente a la Seguridad Social cuyos datos a continuación se indican:

NÚMERO DE RECLAMACIÓN O DOCUMENTO DE DEUDA	PERÍODO	RÉGIMEN
10/010798775	04/07-04/07	0111
10/010798876	09/07-09/07	0111
10/010798977	10/07-10/07	0111
10/010799078	11/07-11/07	0111
10/010799179	02/08-02/08	0111
10/010799280	03/08-03/08	0111
10/010799381	04/08-04/08	0111
10/010799482	05/08-05/08	0111

CVE-2010-10365

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

NÚMERO DE RECLAMACIÓN O DOCUMENTO DE DEUDA	PERÍODO	RÉGIMEN
10/010799583	06/08-06/08	0111
10/010799684	07/08-07/08	0111
10/010799785	08/08-08/08	0111
10/010799886	09/08-09/08	0111
10/010799987	10/08-10/08	0111
10/010800088	11/08-11/08	0111
10/010800189	12/08-12/08	0111
10/010800290	01/09-01/09	0111
10/010800391	02/09-02/09	0111

Importe deuda:

Principal: 44.987,95.

Recargo: 8.997,62.

Intereses y costas: 5.188,89.

Costas e intereses presupuestados: 5,917.44.

TOTAL: 65.091,90.

Resultando procedente la adopción de medidas cautelares al tratarse de una deuda procedente de una derivación de responsabilidad solidaria y ante la posible existencia de una pluralidad de acreedores, resultando determinante para el aseguramiento del crédito ante la posible concurrencia de procedimientos.

A la vista de lo anterior se debe practicar la medida cautelar consistente en la notación preventiva de embargo cautelar de las fincas números registrales 55.578 y 55.606, ante la existencia de indicios racionales de que el cobro de la deuda pueda verse frustrado o gravemente dificultado, según lo establecido en los artículos 33 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1514/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Por consiguiente, en virtud de lo previsto en los preceptos citados declaro embargados los bienes inmuebles que quedan afectos cautelarmente a la responsabilidad del deudor en el expediente citado por el importe total más arriba reseñado y que son los que a continuación se describen:

URBANA.- Cincuenta y siete, local en planta de semisótano del edificio 3, integrante del conjunto urbanístico, sito en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Fernández Vallejo, urbanización Residencial Parque de Tanos, número 134, destinado a garaje, señalado con el número 1, que mide 26 metros 35 décimos cuadrados; tiene su acceso para vehículos y personas por medio de la rampa situada al Norte del Edificio.- Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, garaje señalado con el número 2; y Este, pasillo para acceso y maniobra de vehículos.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes de cero enteros cuarenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita.- Al libro 612, tomo 1308, folio 200, finca 55.578.

URBANA.- Setenta y uno, vivienda unifamiliar adosada del edificio 3, integrante del conjunto urbanístico, sito en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, avenida de Fernández Vallejo, número 134; urbanización Residencial Parque Tanos señalada con el número 41 de planta baja y planta bajo cubierta; la planta baja tiene una superficie construida de 43 metros y 89

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

decímetros cuadrados y útil de 35 metros 81 decímetros cuadrados, distribuidos en porche de entrada, cuarto de estar-cocina, distribuidor, estudio, baño y escalera de acceso a la planta de bajo cubierta, que tiene una superficie construida de 35 metros cincuenta y 5 decímetros cuadrados y útil de 32 metros 54 decímetros cuadrados, y consta de distribuidor, dos dormitorios, dos terrazas y aseo; tiene su acceso por el Oeste.- Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación que es el elemento común y siendo el uso exclusivo de esta vivienda; Sur, vivienda señalada con el número 42 y Este, vivienda señalada con el número 54.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes de un entero veintiocho centésimas por ciento.

Inscrita.- Al libro 613, tomo 1309, folio 16, finca 55.606.

Las medidas cautelares se convertirán en definitivas cuando se dicte providencia de apremio sin que se haya cobrado la deuda, en cuyo caso, se comunicará esta circunstancia a los interesados. La sujeción de los bienes al procedimiento de apremio se entenderá producida, a todos los efectos, desde la fecha en que se acordó la medida cautelar.

Si desaparecieran las circunstancias por las que se decreta esta medida cautelar o se acordara su sustitución por otra garantía suficiente o transcurriera el plazo de seis meses desde la fecha de esta diligencia, sin que la medida se haya convertido en definitiva dentro del procedimiento administrativo de apremio, se levantará de oficio.

Se ha notificado esta diligencia al deudor, al cónyuge doña María Carmen Castillo de Miguel y acreedores.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27), significándose que el procedimiento recaudatorio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de aquella Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de esa misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Torrelavega, 10 de junio de 2010.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

[2010/10365](#)

CVE-2010-10365